



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1123-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-016-06-2014**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la entidad y que los egresos estén debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos de la entidad; **b)** Evaluar el sistema de control interno en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas, reglamentos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1123-15

examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos de esta auditoría señalan: **1)** Los ingresos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la entidad; **2)** Los egresos efectuados se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la Municipalidad y emitidos conforme a los reglamentos, normativas y políticas aplicables; **3)** Durante revisión se determinaron las siguientes debilidades de control interno: **a)** Expedientes del personal carecen de información; **b)** No existe respaldo de nóminas elaboradas en el año dos mil trece; **c)** No se utilizan documentos pre-numerados en Bodega Central; y, **e)** Manuales desactualizados y/o falta de normativas que regulen procedimientos operativos; y, **4)** En las operaciones examinadas no se determinaron incumplimientos legales que ameriten el establecimiento de ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-016-06-2014**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1123-15

Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ MLGM/WAZP/Ana*